

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LAS SICAV

I. REGULACIÓN, NÚMERO MÍNIMO Y ACCESIBILIDAD

- 1) **Las SICAV son Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) al igual que los Fondos de Inversión, sujetos a la Directiva comunitaria y, por lo tanto, a la misma Ley de IIC que se ha transpuesto en España.**
- 2) **Las SICAV negocian sus acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y, por lo tanto, son un producto de ahorro disponible para cualquier inversor, por muy pequeña que sea su inversión, que pueden invertir en más de 3.300 SICAV.**
- 3) **Número mínimo de accionistas:** en la Directiva comunitaria no se exige un número mínimo de inversores en ninguna IIC (Fondo o Sociedad de Inversión). Adicionalmente, **en ningún país europeo se exige un número mínimo de accionistas en SICAV**, excepto en Francia (2) y en Portugal (100).

El carácter de inversión colectiva está definido por ESMA (Autoridad Europea de Valores y Mercados), siempre que el vehículo se rija “por una normas que no restrinjan la captación de capital a un solo inversor (aunque en la práctica la entidad sólo tenga uno)”. Y la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de la Unión Europea en el caso del IVA.

Al final de este documento se incluyen dos Anexos al respecto.

- 4) **Los inversores en SICAV invierten también en el resto de productos de ahorro:** los inversores con elevada capacidad de ahorro no sólo invierten en SICAV, sino también en otros productos de ahorro, en los que al no exigírseles la misma transparencia en la información sobre accionistas significativos que a las SICAV, se desconoce la identidad de los mismos.
- 5) **En las SICAV hay más de 460.000 inversores:** si sólo nos centráramos en un producto financiero (SICAV) en el que pueden invertir los inversores con elevada capacidad de ahorro y no en el resto de productos en los que también estos inversores tienen inversiones (depósitos, seguros “unit-linked”, etc), daría la impresión de que, por un lado, estos inversores sólo invierten en SICAV y que las SICAV es un producto sólo para ellos, cuando no es así ni lo primero ni lo segundo (según datos de la CNMV, a septiembre de 2015, había 468.940 inversores en SICAV).

II. TRIBUTACIÓN

- 1) **Los que ahorran a través de las SICAV están sujetos a la misma tributación que el resto de los productos de ahorro (depósitos, seguros, acciones, Deuda Pública, etc), ya que no tributan hasta el momento en que reembolsen o vendan o cuando reciban los dividendos o intereses.**

- 2) **Desde las últimas reformas del IRPF (2006 y 2014), todos los inversores (personas físicas) tienen la misma fiscalidad en productos de ahorro:** así, los accionistas de las SICAV, al igual que los partícipes de los Fondos de Inversión, al igual que los inversores en depósitos o los asegurados en productos “unit-linked”, o los accionistas de cualquier empresa cotizada o no cotizada, tienen exactamente la misma tributación (en 2016, un 19% si la plusvalía es inferior a 6.000 euros/año; 21% entre 6.000 y 50.000 euros; y 23% a partir de esa cifra). Adicionalmente, al vender las acciones de la SICAV, el accionista vendedor está obligado a realizar una autoliquidación e ingresar a cuenta del incremento de patrimonio obtenido.
- 3) **Las SICAV, al igual que el resto de los productos de inversión (Fondos de Inversión, Fondos de Pensiones, seguros, depósitos, etc.) están sujetas a neutralidad fiscal, por lo que no tributa el producto de ahorro y sí el inversor cuando vende sus inversiones o cuando recibe un dividendo o pago de intereses:** las SICAV tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades, pero adicionalmente sus accionistas (personas físicas) tributan al 19%, 21% ó 23% en el IRPF, o al 25% en el Impuesto sobre Sociedades (si son personas jurídicas), cuando venden sus acciones, por lo que no sólo no tienen “fiscalidad privilegiada”, sino una doble imposición (el 1%, más el 19-21-23% en IRPF para las personas físicas o más el 25% en Sociedades para las personas jurídicas).

Si no fuese así (y en realidad deberían tributar al 0%) no se aplicaría el principio de neutralidad fiscal y existiría una doble imposición. Si paga la Sociedad no debe pagar el socio y si paga el socio no debe pagar la Sociedad. Esta última es la fórmula que se aplica en la mayoría de los países del mundo y también en España.

III. INVERSIÓN EN VALORES DOMÉSTICOS

- 1) **Las SICAV invierten casi la mitad de su patrimonio (32.793 millones de euros en septiembre de 2015) en activos domésticos (tanto de renta fija como de renta variable):** si se gestionaran estas inversiones fuera de España, la inversión en valores domésticos sería como máximo del 2%, que es el peso que tiene nuestro país en los índices económicos mundiales.

IV. RIESGO DE DESLOCALIZAR LA TOMA DE DECISIÓN A OTROS PAÍSES

- 1) **Una modificación de la fiscalidad de las SICAV implicaría una deslocalización de la industria de gestión de activos española hacia SICAV de la Unión Europea (Irlanda y Luxemburgo), en los que, como en el resto de los países de la Unión Europea, el tipo del Impuesto sobre Sociedades aplicable a estos instrumentos es 0%:** con la reciente transposición de la Directiva UCITS IV, cualquier Gestora de la Unión Europea puede gestionar productos de inversión colectiva (Fondos de Inversión y SICAV) de otro país, por lo que la deslocalización de la industria de gestión de activos sería una realidad.

Con una eventual modificación fiscal, lo único que se lograría es eliminar un producto de ahorro con un patrimonio de más de 32.000 millones de euros, y trasladar inmediatamente ese patrimonio a otras zonas geográficas, o a otros países de Europa, que tienen igual fiscalidad o mejor que la española para el vehículo, perdiendo el 50% de sus inversiones en España y su gestión. A estos efectos, basta comprobar lo que ha ocurrido en el País Vasco, o más recientemente en Navarra, donde una elevación del tipo de gravamen a las SICAV ha supuesto su cambio de domicilio fiscal.

- 2) ***La industria de gestión de activos es una fuente relevante de empleo:*** en un informe de la Fundación INVERCO, se menciona que la gestión de activos de inversión colectiva genera en España, directa o indirectamente, más de 30.000 empleos, la mayoría de ellos de personas de alta cualificación, generando además ingresos adicionales para la Hacienda Pública.



Comunicación de la CNMV referente a Directrices de ESMA sobre los conceptos clave de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos

9 DE OCTUBRE DE 2013

Con fecha 13 de agosto de 2013 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “Directrices sobre conceptos fundamentales de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativa” con fecha de entrada en vigor el 13/10/2013.

El objeto de las presentes directrices es garantizar la aplicación común, uniforme y coherente de los conceptos que engloba la definición de “AIF” presente en el artículo 4.1.a) de la AIFMD (es decir, “vehículo de inversión colectiva”, “obtención de capital”, “pluralidad de inversores” y “política de inversión definida”). En este sentido, las recomendaciones son las siguientes:

- Directrices sobre “vehículo de inversión colectiva”: se considerarán como tales aquellos en los que concurren todas las características siguientes:
 - El vehículo carece de una finalidad comercial o industrial general
 - El vehículo reúne capital de los inversores para generar un rendimiento colectivo.
 - La totalidad de los inversores carecen de una facultad discrecional o de control ordinarias.

Además, si un compartimento es AIF, todo el vehículo será AIF, aunque existan otros compartimentos que no tengan las características de AIF.

- Directrices sobre “obtención de capital”: se considera obtención de capital de los inversores la realización de acciones comerciales directas o indirectas con este objetivo. No se considera captación de capital aquel aportado por miembros de un grupo preexistente (unidos por lazos familiares estrechos).
- Directrices sobre “pluralidad de inversores”: el vehículo debe regirse por unas normas que no restrinjan la captación de capital a un solo inversor (aunque en la práctica la entidad sólo tenga uno). Lo anterior es compatible con estructuras master/feeder, fondos de fondos y cuentas nominee.
- Directrices sobre “política de inversión definida”: Los factores que indican, de manera individual o conjunta, la existencia de dicha política son los siguientes: i) la política de inversión se determina, como muy tarde, cuando los compromisos de los inversores son vinculantes para estos; ii) la política se encuentra en uno de los documentos constitutivos del vehículo; iii) es vinculante para la entidad; iv) contiene directrices de inversión (referidas a las categorías de activos, estrategias, áreas geográficas, apalancamiento, etc.)

| País | Tributación de la IIC en el Impuesto sobre Sociedades | Patrimonio IIC (€ miles de millones) | % sobre total IIC Europa |
|---|--|--------------------------------------|--------------------------|
| Luxemburgo | Exención. En su lugar se establece una tasa sobre los activos netos del Fondo que oscila entre el 0,01% y el 0,05% anual. | 2.643 | 32,88% |
| Francia | Exención | 1.146 | 14,26% |
| Irlanda | Exención | 1274 | 15,85% |
| Reino Unido | En principio, tributa la IIC a un tipo reducido (20%), pero sólo por intereses y dividendos, las plusvalías están exentas. Además, las reglas para evitar la tributación en cascada determinan que, en la práctica, haya una exención . | 995 | 12,38% |
| Alemania | Exención | 296 | 3,68% |
| Suiza | Exención | 342 | 4,25% |
| Suecia | Exención | 320 | 3,98% |
| Italia | Exención | 202 | 2,51% |
| Austria | Exención | 83 | 1,03% |
| Bélgica | Exención para los vehículos con formato Fondo. Las sociedades, en principio tributan al 33,99%, pero las reglas de aplicación del tributo específicas para las SICAV determinan una exención en la práctica. | 101 | 1,26% |
| Dinamarca | Exención | 100 | 1,24% |
| Holanda | Sujetos, pero al tipo del 0%, si reparten sus ingresos por intereses y dividendos en los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio. Las plusvalías realizadas no tributan en sede de la IIC. | 60 | 0,75% |
| Finlandia | Exención | 71 | 0,88% |
| Liechtenstein | Exención | 25 | 0,31% |
| Polonia | Exención | 22 | 0,27% |
| Turquía | En principio, sus ingresos están exentos de impuesto, pero sujetos a una retención, cuyo porcentaje determina el Consejo de Ministros y que puede oscilar entre el 0% y el 20%. Actualmente está establecido en el 0% (Council of Ministers Decree 2009/14594). | 13 | 0,16% |
| Hungría | Exención | 11 | 0,14% |
| Grecia | Exención. En su lugar se establece una tasa sobre los activos del Fondo, referenciada al tipo de interés del BCE, y que actualmente oscila entre 0,325% (para Fondos de Renta Fija) y el 1,075% (para Fondos de Renta Variable). | 5 | 0,06% |
| Malta | Sólo están sujetos a IS (a un tipo variable de entre el 10% y el 35% según la naturaleza de los ingresos) los Fondos autorizados en Malta que inviertan al menos el 85% de su patrimonio en activos situados en Malta. El resto está exento . | 3 | 0,04% |
| Patrimonio total IIC con exención en el Impuesto sobre Sociedades | | 7.712 | 95,94% |
| España | 1% | 226 | 2,81% |
| Noruega | 28% (pero en los Fondos de acciones, las plusvalías están exentas) | 92 | 1,14% |
| Portugal | Entre el 10% y el 25%, dependiendo del tipo de ingreso | 8 | 0,10% |
| Patrimonio total IIC con tributación en el Impuesto sobre Sociedades | | 326 | 4,06% |
| Patrimonio total IIC Europa (miles de millones €) | | 8.038 | 100,00% |



inverco

Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones